

f) Por cada certificado de gravabilidad a alícuota 0 %, exenciones (excepto para los beneficiarios de regímenes de jubilaciones y pensiones inciso k) del artículo 165, de la Ley 2680), certificado de no retención/percepción y constancias de no inscripción que se realicen de forma presencial, dos mil quinientos cincuenta pesos.....	\$ 2.550
g) Por el visado de escrituras que se realicen de forma presencial, dos mil quinientos cincuenta pesos.....	\$ 2.550
h) Por el visado de escrituras públicas con carácter de urgente, dentro de los 2 días hábiles siguientes al de su presentación, nueve mil setecientos treinta pesos.....	\$ 9.730
i) Registro de comodato de inmuebles destinados a casa-habitación, veinticinco mil doscientos pesos.....	\$ 25.200
j) Registro de comodato de inmuebles para otros destinos distintos a casa-habitación, cuarenta y ocho mil pesos.....	\$ 48.000
k) Registro de comodato de bienes muebles no registrables, nueve mil ciento cuarenta y cuatro pesos.....	\$ 9.144
l) Registro de comodato de bienes muebles registrables, veinticinco mil doscientos pesos.....	\$ 25.200
m) Por cada solicitud de reintegro de impuestos (excepto cuando se verifique error atribuible a la administración o para el impuesto inmobiliario, cuando lo tramiten beneficiarios de regímenes de jubilaciones y pensiones, inciso k), del artículo 165, de la Ley 2680), trece mil quinientos diez pesos.....	\$ 13.510
n) Por cada copia de instrumentos intervenidos por el impuesto de sellos que obra en poder de la Dirección Provincial de Rentas, dos mil quinientos cincuenta pesos.....	\$ 2.550
ñ) Por cada informe requerido a través de oficio judicial, dos mil quinientos cincuenta pesos.	\$ 2.550
o) Por cada informe requerido a través de oficio judicial en carácter de urgente (resuelto dentro de los 2 días hábiles siguientes a su presentación), nueve mil setecientos treinta pesos.	\$ 9.730

Los trámites y servicios enumerados en los incisos a), b), d), f) y g) del presente capítulo no abonan tasa en los casos que se realicen a través de la página web del organismo.

CAPÍTULO IX

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

Artículo 29 Por los servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Por trámites de expedientes de mensura, verificación de subsistencia de estado parcelario y certificado catastral, los siguientes ítems acumulativos:
- 1) Inicio de expediente de mensura, doce mil novecientos doce pesos \$ 12.912
 - 2) Presentación de expediente de mensura a previa (por presentación):

PRESENTACIÓN	IMPORTE A PAGAR
1. ^a Previa	Sin cargo
2. ^a Previa	\$6.441,60
3. ^a Previa	\$9.672,00
4. ^a Previa	\$12.960,00
5. ^a Previa	\$21.768,00
6. ^a Previa	\$32.659,20
Sucesivas presentaciones se incrementan en un 100 % del valor de la presentación anterior.	

3) Presentación expediente de mensura a definitiva:

- a) En caso de fraccionamiento de tierra o división por el Régimen de Propiedad Horizontal, las parcelas o subparcelas resultantes pagarán conforme a la siguiente escala progresiva:

CANTIDAD		IMPORTE A PAGAR
DESDE	HASTA	VALOR DE C/LOTE
1	10	\$2.424,00
11	50	\$1.824,00
51	100	\$1.329,60
101	500	\$1.089,60
501	En adelante	\$484,80

- b) Nomenclatura catastral origen, por nomenclatura, cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con ochenta centavos \$ 484,80
- c) Solicitud de copia registrada plano de mensura, mil doscientos nueve pesos con sesenta centavos \$ 1.209,60
- d) En caso de reingresar la definitiva en los siguientes periodos, se actualizará el importe de la liquidación con los valores vigentes al momento de su presentación.
- 4) Corrección/modificación/registración definitiva/anulación/suspensión de expediente de mensura, nueve mil seiscientos setenta y dos pesos \$ 9.672
- 5) Presentación a previa expediente corrección/modificación/registración/anulación/suspensión (por presentación):

PRESENTACIÓN	IMPORTE A PAGAR
1. ^a Previa	Sin cargo
2. ^a Previa	\$6.441,60
3. ^a Previa	\$9.672,00
Sucesivas presentaciones se incrementan en un 100 % del valor de la presentación anterior.	

- 6) Iniciación de certificado de verificación de subsistencia estado parcelaria nueve mil seiscientos setenta y dos pesos \$ 9.672
- 7) Presentación a previa VEP (por presentación):

PRESENTACIÓN	IMPORTE A PAGAR
1. ^a Previa	Sin cargo
2. ^a Previa	\$4.838,40
3. ^a Previa	\$7.260,00
4. ^a Previa	\$10.896,00
5. ^a Previa	\$16.332,00
6. ^a Previa	\$24.480,00
Sucesivas presentaciones se incrementan en un 100 % del valor de la presentación anterior.	

- 8) Corrección/Anulación de verificación de subsistencia estado parcelaria: nueve mil seiscientos setenta y dos pesos \$ 9.672
- 9) Inicio de certificado de verificación de subsistencia estado parcelaria (urgente), cuarenta y ocho mil pesos \$ 48.000

- 10) Solicitud de certificado catastral por parcela, siete mil doscientos sesenta pesos..... \$ 7.260
- 11) Solicitud de certificado catastral por parcela (urgente), treinta y un mil trescientos setenta y dos pesos con ochenta centavos \$31.372,80
- b) Oficios judiciales:
- 1) Por cada tramitación, resolución de oficios donde se haya solicitado y/o que incluya: información obrante en la base de datos del organismo, cualquier tipo de reportes (datos generales de parcelas, gráficos), copia de planos de mensura y/o certificación de planos de mensura (digital): dos mil ochocientos ochenta pesos \$ 2.880
- 2) Por cada tramitación, resolución de oficios donde se haya solicitado y/o incluya: copia certificada de expediente de mensura/administrativo (digital): veintitrés mil cuarenta pesos \$ 23.040
- En los casos que el requerimiento indique que la contestación debe realizarse en soporte papel y/o que la respuesta solo pueda ser realizada en soporte papel, se adicionará una tasa denominada «tasa por soporte papel» cuyo valor tendrá un incremento del 500 % respecto del soporte digital.
- c) Productos gestión documental:
- 1) Copia de expedientes mensura/administrativo por foja (digital), ciento cuarenta y seis pesos con cuarenta centavos \$ 146,40
- 2) Reportes (datos generales de parcelas), por parcela (digital), ciento cuarenta y seis pesos con cuarenta centavos..... \$ 146,40
- En caso de necesitar los productos en formato papel, será el 500 % del importe correspondiente al soporte digital.
- 3) Copia de plano de mensuras registradas en forma digital no editable, mil novecientos veinte pesos \$ 1.920
- 4) Digitalización y copia de planos de mensura registrados (modificados) de tamaños superior a lo estándar, catorce mil pesos \$ 14.000
- 5) En caso de necesitar plano de mensuras registradas en formato papel, su valor será de acuerdo con el siguiente cuadro:

Cuadro N.º 1

Tipo	Base (cm)	Altura (cm)	Área (bxh)(m ²)	Módulos	Valor formato papel
Grupo 1					
A	40	32	0,1280	2	
B	58	32	0,1856	3	Grupo 1
C	76	32	0,2432	4	\$4.020,48
D	58	48	0,2784	5	
F	94	32	0,3008	5	
Grupo 2					
E	112	32	0,3584	6	
G	76	48	0,3648	6	Grupo 2
H	94	48	0,4512	7,5	\$6.700,80
I	76	64	0,4864	8	
J	112	48	0,5376	9	
Grupo 3					
K	94	64	0,6016	10	
L	112	64	0,7168	12	Grupo 3
M	94	80	0,752	12,5	\$9.408,00
N	112	80	0,896	15	
Grupo 4					
Ñ	112	96	1,0752 o mayor	20	Grupo 4 \$13.401,60

6) Copias de cartografía varias:

Cuadro N.º 2

TIPO	FORMATO	VALOR SOPORTE DIGITAL
Parcial de plano de mensura	A4	\$673,92
Parcial de plano de mensura	A3	\$823,68
Lámina de plano certificado VEP	A3	\$673,92

*En caso de necesitar los productos en formato papel, será el 500 % del importe correspondiente al soporte digital.

d) Productos del Departamento de Cartografía:

1) Cartografía:

- a) Mapa oficial de la provincia físico-político, escala 1:600.000, formato papel - Edición 2016, mil seiscientos cincuenta y un pesos con veinte centavos \$ 1.651,20
- b) Mapa oficial de la provincia imagen satelital, escala 1:600.000, formato papel - Edición 2016, mil seiscientos cincuenta y un pesos con veinte centavos \$ 1.651,20
- c) Mapa de la provincia con lotes oficiales, escala 1:500.000, formato papel, seis mil cuatrocientos cincuenta y un pesos con veinte centavos \$ 6.451,20
- d) Mapa de la provincia con lotes oficiales, escala 1:500.000, formato digital, dos mil ochocientos ochenta pesos \$ 2.880
- e) Mapa de la provincia con ejidos y comisiones de fomento, escala 1:500.000, formato papel, ocho mil sesenta y cuatro pesos..... \$ 8.064
- f) Mapa de la provincia con ejidos y comisiones de fomento, escala 1:500.000, formato digital, dos mil ochocientos ochenta pesos..... \$ 2.880
- g) Mapa o plano de localidad, región, o provincia completa, formato digital editable para diseño gráfico o publicidad, por hora de edición, cinco mil cuatrocientos noventa y un pesos con veinte centavos..... \$ 5.491,20
- h) Carta topográfica, escalas oficiales, formato digital, mil ciento cincuenta y dos pesos \$ 1.152
- i) Visado de mapas para aprobación de cartografía oficial, mil ciento cincuenta y dos pesos \$ 1.152

2) Fotometría:

Fotogramas 23 x 23 cm:

- a) Fotocopia A4, dos mil cuatrocientos pesos \$ 2.400
- b) Imagen digital (escaneada), mil doscientos nueve pesos con sesenta centavos \$ 1.209,60

e) Valuaciones:

- 1) Por cada certificado valuatorio por parcela (digital), periodo actual dos mil cuatrocientos pesos \$ 2.400
- 2) Por cada certificado valuatorio por parcela urgente (digital), periodo actual, cuatro mil treinta y dos pesos \$ 4.032
- 3) Solicitud de valuación fiscal, polígonos correspondientes a porciones de parcelas o calles, originados en planos de mensura, dos mil cuatrocientos pesos \$ 2.400
- 4) Certificación de valuación histórica por parcela y por año (digital), dos mil cuatrocientos pesos \$ 2.400
- 5) Fotos drone en soporte digital georreferenciadas por hectárea, veinticuatro mil pesos \$ 24.000

Multas: por incumplimiento de las obligaciones de declarar las mejoras de los inmuebles.

«Los propietarios y poseedores de inmuebles se encuentran obligados a declarar ante el organismo catastral, dentro de los treinta días de producida, toda mejora o desmejora que modifique la valuación fiscal de sus bienes según Ley 2217, artículo 78. En un todo de acuerdo a lo normado en Decreto Reglamentario 3382/99, artículo 21, *el incumplimiento de estas disposiciones hará pasible al propietario o poseedor de penalidades y serán comunicados a la Dirección Provincial de Rentas y esta impondrá la sanción de acuerdo al procedimiento fijado por el artículo 56 y 155 del Código Fiscal provincial vigente*».

Para determinar la multa, se considerarán los siguientes parámetros:

CANTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
1. ^a Infracción	Dentro del año construido (calendario)	\$32.140,80
2. ^a Infracción	Posterior al período fiscal en que se realizó la mejora	\$64.281,60
3. ^a Infracción	A partir de la 3. ^a infracción, se incrementarán en un 100 % del valor de cada una de las presentaciones sucesivas	\$128.563,20

GENERAL

- Para estudiantes, investigadores y entidades sin fines de lucro, los productos cartográficos serán sin costo.
- Trámite urgente: para cualquier requerimiento en el cual no se encuentre especificada la tasa para trámite urgente, se duplica la tasa por trámite simple.
- El trámite urgente está sujeto a las posibilidades del servicio.

CAPÍTULO X

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE

Artículo 30 Por la matriculación, inspección técnica, mecánica y habilitación de vehículos:

- a) Para el transporte de pasajeros, cargas y encomiendas, de acuerdo con el inciso b) del artículo 12 y el artículo 18 de la Ley 482, Ley de Transporte:
 - 1) Servicio de oferta libre:
 - a) Vehículos de hasta 29 asientos, ocho mil quinientos pesos..... \$ 8.500
 - b) Vehículos de más de 29 asientos, trece mil ciento diez pesos..... \$ 13.110
 - 2) Servicios públicos:
 - a) Vehículos de hasta 29 asientos, cinco mil doscientos cincuenta pesos \$ 5.250
 - b) Vehículos de más de 29 asientos, ocho mil quinientos cincuenta pesos.... \$ 8.550
- b) Según las características técnicas (artículo 28 del Decreto Reglamentario 779/95, Ley nacional 24 449).
 - 1) Vehículos categoría N, cinco mil doscientos noventa pesos..... \$ 5.290
 - 2) Vehículos categoría N 1, ocho mil quinientos pesos..... \$ 8.500
 - 3) Vehículos categoría N 2, trece mil ciento diez pesos..... \$ 13.110
 - 4) Vehículos categoría N 3, nueve mil doscientos pesos..... \$ 9.200

CAPÍTULO XI

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Artículo 31 Solicitudes de autorización para ejecutar por y para terceros trabajos dentro de las zonas de caminos provinciales, por cada foja útil, pesos treinta y ocho, \$38.